

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

OFICIO

**DESTINATARIO** 

FECHA:

D. ANTONIO GÓMEZ CARVAJAL

SU/REF

NUESTRA/REF.

CNC12/20/30/0025 VM/d

ODP-30035-00047-0

ASUNTO:

Incoación de expediente de referencia, requerimiento de documentación, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados:

D. Antonio y D. Isaac Gómez Carvajal, D. Gerald Lardon Francis

y las Mercantiles TRESTON S.L. y TRIGOSER S.L.

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, usted figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con las fincas catastrales 9439601XG9793N0001HT, 9439602XG9793N0001WT, 9439603XG9793N0001AT, 9439604XG9793N0001BT, 9439605XG9793N0001YT, correspondientes con las Parcelas 27, 26, 25, 24 y 23, respectivamente, del Polígono X del Plano Parcelario de la Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión administrativa.

En el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Por medio de Orden Ministerial de fecha 20 de marzo de 2000, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos cuatro mil trescientos veintitrés (4.323) metros de longitud, denominado Tramo 6, que comprende desde el límite de Nueva Hacienda Dos Mares hasta el Pedruchillo, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia). (DL-30).

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que "no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimoterrestre".

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la regularización de dichas ocupaciones mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª 30071 MURCIA TEL.: 968234550





No constando en esta Demarcación de Costas, a fecha de la presente, solicitud alguna de otorgamiento de concesión administrativa, se procede a incoar de oficio el expediente de referencia para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los interesados en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Se le requiere la aportación al expediente de la siguiente documentación:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha anterior al 17 de noviembre de 1966)
- Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca referida en dominio público marítimoterrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Informarles de que en el caso de incumplimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite.

Finalmente, por medio de la presente, se le cita en la vivienda relativa a la finca expresada anteriormente, el próximo día 09 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la tasa 066 en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

> (Documento firmado electrónicamente en fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066





DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

OFICIO

**DESTINATARIO** 

FECHA:

D. GERALD LARDON FRANCIS

SU/REF

NUESTRA/REF.

CNC12/20/30/0025 VM/di

ODP-30035-00047-0

ASUNTO:

Incoación de expediente de referencia, requerimiento de documentación, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados:

D. Antonio y D. Isaac Gómez Carvajal, D. Gerald Lardon Francis

y las Mercantiles TRESTON S.L. y TRIGOSER S.L.

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, usted figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con las fincas catastrales 9439601XG9793N0001HT, 9439602XG9793N0001WT, 9439603XG9793N0001AT, 9439604XG9793N0001BT, 9439605XG9793N0001YT, correspondientes con las Parcelas 27, 26, 25, 24 y 23, respectivamente, del Polígono X del Plano Parcelario de la Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión administrativa.

En el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Por medio de Orden Ministerial de fecha 20 de marzo de 2000, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos cuatro mil trescientos veintitrés (4.323) metros de longitud, denominado Tramo 6, que comprende desde el límite de Nueva Hacienda Dos Mares hasta el Pedruchillo, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia). (DL-30).

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que "no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimoterrestre".

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la regularización de dichas ocupaciones mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1<sup>a</sup> 30071 MURCIA TEL.: 968234550





No constando en esta Demarcación de Costas, a fecha de la presente, solicitud alguna de otorgamiento de concesión administrativa, se procede a **incoar de oficio** el expediente de referencia para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los interesados en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Se le requiere la aportación al expediente de la siguiente documentación:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha anterior al 17 de noviembre de 1966)
- Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca referida en dominio público marítimoterrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Informarles de que en el caso de incumplimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite.

Finalmente, por medio de la presente, se le cita en la vivienda relativa a la finca expresada anteriormente, el próximo <u>día 09 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas</u>, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

(Documento firmado electrónicamente en fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066



DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

OFICIO

**DESTINATARIO** 

FECHA:

D. ISAAC GÓMEZ CARVAJAL

SU/REF

NUESTRA/REF.

CNC12/20/30/0025 VM/d

ODP-30035-00047-0

ASUNTO:

Incoación de expediente de referencia, requerimiento de documentación, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados:

D. Antonio y D. Isaac Gómez Carvajal, D. Gerald Lardon Francis

y las Mercantiles TRESTON S.L. y TRIGOSER S.L.

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, usted figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con las fincas catastrales 9439601XG9793N0001HT, 9439602XG9793N0001WT, 9439603XG9793N0001AT, 9439604XG9793N0001BT, 9439605XG9793N0001YT, correspondientes con las Parcelas 27, 26, 25, 24 y 23, respectivamente, del Polígono X del Plano Parcelario de la Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión administrativa.

En el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Por medio de Orden Ministerial de fecha 20 de marzo de 2000, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos cuatro mil trescientos veintitrés (4.323) metros de longitud, denominado Tramo 6, que comprende desde el límite de Nueva Hacienda Dos Mares hasta el Pedruchillo, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia). (DL-30).

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que "no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimoterrestre".

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la **regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un **derecho de ocupación y aprovechamiento** del dominio

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª 30071 MURCIA TEL.: 968234550



No constando en esta Demarcación de Costas, a fecha de la presente, solicitud alguna de otorgamiento de concesión administrativa, se procede a **incoar de oficio** el expediente de referencia para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los interesados en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Se le requiere la aportación al expediente de la siguiente documentación:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha anterior al 17 de noviembre de 1966)
- Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca referida en dominio público marítimoterrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Informarles de que en el caso de incumplimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite.

Finalmente, por medio de la presente, se le cita en la vivienda relativa a la finca expresada anteriormente, el próximo <u>día 09 de diciembre de 2020, a las 12:00</u> <u>horas</u>, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

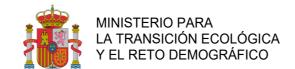
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

(Documento firmado electrónicamente en fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066





DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

OFICIO

**DESTINATARIO** 

FECHA:

Mercantil TRESLON S.L.

SU/REF

NUESTRA/REF.

CNC12/20/30/0025 VM/d

ODP-30035-00047-0

ASUNTO:

Incoación de expediente de referencia, requerimiento de documentación, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados:

D. Antonio y D. Isaac Gómez Carvajal, D. Gerald Lardon Francis

y las Mercantiles TRESTON S.L. y TRIGOSER S.L.

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, usted figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con las fincas catastrales 9439601XG9793N0001HT, 9439602XG9793N0001WT, 9439603XG9793N0001AT, 9439604XG9793N0001BT, 9439605XG9793N0001YT, correspondientes con las Parcelas 27, 26, 25, 24 y 23, respectivamente, del Polígono X del Plano Parcelario de la Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión administrativa.

En el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Por medio de Orden Ministerial de fecha 20 de marzo de 2000, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos cuatro mil trescientos veintitrés (4.323) metros de longitud, denominado Tramo 6, que comprende desde el límite de Nueva Hacienda Dos Mares hasta el Pedruchillo, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia). (DL-30).

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que "no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimoterrestre".

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la regularización de dichas ocupaciones mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª 30071 MURCIA TEL.: 968234550





No constando en esta Demarcación de Costas, a fecha de la presente, solicitud alguna de otorgamiento de concesión administrativa, se procede a **incoar de oficio** el expediente de referencia para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los interesados en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Se le requiere la aportación al expediente de la siguiente documentación:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha anterior al 17 de noviembre de 1966)
- Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca referida en dominio público marítimoterrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Informarles de que en el caso de incumplimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite.

Finalmente, por medio de la presente, se le cita en la vivienda relativa a la finca expresada anteriormente, el próximo <u>día 09 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas</u>, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS
(Documento firmado electrónicamente en

fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066





DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

OFICIO

**DESTINATARIO** 

FECHA:

Mercantil TRIGOSER S.L.

SU/REF

NUESTRA/REF.

CNC12/20/30/0025 VM/d

ODP-30035-00047-0

ASUNTO:

Incoación de expediente de referencia, requerimiento de documentación, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados:

D. Antonio y D. Isaac Gómez Carvajal, D. Gerald Lardon Francis

y las Mercantiles TRESTON S.L. y TRIGOSER S.L.

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, usted figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con las fincas catastrales 9439601XG9793N0001HT, 9439602XG9793N0001WT, 9439603XG9793N0001AT, 9439604XG9793N0001BT, 9439605XG9793N0001YT, correspondientes con las Parcelas 27, 26, 25, 24 y 23, respectivamente, del Polígono X del Plano Parcelario de la Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión administrativa.

En el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Por medio de Orden Ministerial de fecha 20 de marzo de 2000, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos cuatro mil trescientos veintitrés (4.323) metros de longitud, denominado Tramo 6, que comprende desde el límite de Nueva Hacienda Dos Mares hasta el Pedruchillo, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia). (DL-30).

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que "no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimoterrestre".

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la regularización de dichas ocupaciones mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1<sup>a</sup> 30071 MURCIA TEL.: 968234550





No constando en esta Demarcación de Costas, a fecha de la presente, solicitud alguna de otorgamiento de concesión administrativa, se procede a **incoar de oficio** el expediente de referencia para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los interesados en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Se le requiere la aportación al expediente de la siguiente documentación:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha anterior al 17 de noviembre de 1966)
- Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca referida en dominio público marítimoterrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Informarles de que en el caso de incumplimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite.

Finalmente, por medio de la presente, se le cita en la vivienda relativa a la finca expresada anteriormente, el próximo <u>día 09 de diciembre de 2020, a las 12:00</u> <u>horas</u>, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

(Documento firmado electrónicamente en fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066

